



"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

BUENOS AIRES, 13 NOV 2007

VISTO el Expediente N° S01:0094066/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex-SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y fichas respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el artículo 2° de la citada Resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición N° 86, de fecha 12 de marzo de 2007, de esta Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como lámparas para iluminación general.

Que las Resoluciones N° 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y N° 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex-SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex-

Handwritten initials: "E" and "JAF"

ES COPIA FIEL

GABRIEL ROTELLA
DIRECCIÓN LEALTAD COMERCIAL



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

"2007 - Año de la Seguridad"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que, para su participación en la aplicación de los Regímenes de Certificación obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta Dirección Nacional de Comercio Interior, actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 123/99, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición N° 915, de fecha 22 de agosto de 2003, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo.

Que el artículo 3° de la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 431/99 establece como requisito para el reconocimiento de Laboratorios de Ensayo, contar con la aprobación por parte de esta autoridad del respectivo seguro de responsabilidad civil, previo a dicho reconocimiento.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica obrante a fs. 381 y 382 del expediente del visto, dicho Comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por IADEV S.A. para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 319/99 y de la Disposición D.N.C.I. N° 86/2007.

Que a la fecha, IADEV S.A. cumple con los requisitos establecidos por las Resoluciones ex-S.I.C. y M. N° 431/99 y N° 76, de fecha 22 de junio de 2004, de la ex-SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ES COPIA FIEL

GABRIEL ROTELLA
DIRECCIÓN LEALTAD COMERCIAL



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior



Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º y 2º de la Resolución de la ex-S.C.T. N° 76/2004, los Laboratorios de Ensayo cuentan con un plazo total de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de su reconocimiento por esta Dirección Nacional de Comercio Interior, para obtener el correspondiente certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN.

Que la Dirección de Legales del Área de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 123/99 y 6º de la Resolución ex-S.I.C. y M. N° 431/99, y el anexo II al Artículo 2º del Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por el Decreto N° 877 de fecha 12 de julio de 2006, y la Resolución S.L. y A. N° 28 de fecha 4 de septiembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el seguro de responsabilidad civil específico de la actividad de ensayos para el etiquetado de eficiencia energética de lámparas eléctricas para iluminación general, presentado por IADEV S.A.

ARTÍCULO 2º- Reconocer a IADEV S.A. a los efectos de la realización de ensayos, en aplicación de la Resolución N° 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex-SECRETARÍA DE

Rb
f
/7

ES COPIA FIEL

GABRIEL ROTELLA
DIRECCIÓN LEALTAD COMERCIAL



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior



INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la Disposición N° 86, de fecha 12 de marzo de 2007, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, con el siguiente alcance según el Anexo I de la citada Disposición: Grupos I; II; III y IV de lámparas eléctricas para iluminación general.

ARTÍCULO 3°.- Es condición para mantener el reconocimiento citado en el artículo anterior, que IADEV S.A. acredite ante esta Dirección Nacional de Comercio Interior, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, haber obtenido el certificado de acreditación expedido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN, correspondiente al mencionado régimen de certificación, con el alcance respectivo.

ARTÍCULO 4°- La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.C.I. N° 705 / 2007

GABRIEL ROTELLA
DIRECCIÓN LEALTAD COMERCIAL

ES COPIA FIEL

Prof. Fernando A. Carro
A/C Dirección Nacional de Comercio Interior
Res. S.L. y A. N° 28/2007